ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 029509713

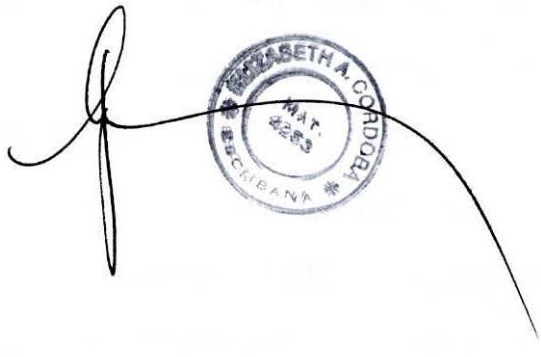
PRIMERA COPIA.- FOLIO 95.- SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: "FRIMETAL S.A.": VEGA, Luis Alberto a favor de FERNANDEZ, Marcela Laura.- ESCRITURA NUMERO TREINTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, ante mí, Escribana Autorizante, comparece el señor **Luis Alberto VEGA,** argentino, nacido el 24 de julio de 1961, casado, Documento Nacional de Identidad número 14.863.400, CUIT número 23-14863400-9, con domicilio en la calle Avenida Cordoba 657, piso 5, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, quien manifiesta: (i) Que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada y que no tiene en trámite ningún proceso judicial que persiga tal fin y (ii) Que concurre a este otorgamiento en su carácter de **APODERADO** de la sociedad que gira bajo la denominación de **"FRIMETAL S.A."**, CUIT número 30-59697015-6 con domicilio en la calle Batlle y Ordoñez 3436, de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y facultades para este otorgamiento, con la documentación que relacionaré al final de presente escritura.- Y el compareciente, en el carácter invocado y manifestando que continúa en pleno ejercicio de su cargo, por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, por ante mí, **DICE: 1)** Que la sociedad otorgó **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** formalizado por escritura número 233, otorgada con fecha 5 de noviembre de 2024, pasada al folio 610 del Registro Notarial número 243, de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, a favor del compareciente, con las facultades que en su parte pertinente se transcriben: ...*"para que en su nombre y representación, ya sea actuando en forma conjunta, separada, e*

indistintamente, intervengan en todos los asuntos judiciales o laborales, pendientes o futuros, en que sea parte, como actor, demandado o en cualquier otro carácter.- A tal efecto los faculta a presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales competentes de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, Tribunales de Trabajo y Cámara de Conciliación y cuantos más corresponda, con escritos, documentos, testigos, partidas y cuantos justificativos se requieran, pudiendo: iniciar y contestar demandas; contrademandas; declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absorber posiciones; conocer y desconocer obligaciones anteriores y posteriores a este mandato, así como los documentos y firmas y asistir al cotejo de las mismas; argüir de falsedad; nombrar y proponer toda clase de peritos y observar sus conclusiones; asistir a audiencias y diligencias, formulando las aclaraciones, oposiciones y protestas del caso, firmando las respectivas actas; proponer testigos; interponer o desistir recursos legales; asistir a juicios verbales, audiencias de conciliación y a mediaciones; solicitar embargos preventivos con o sin caución juratorias, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; someter las causas a prueba; transigir, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente simas de dinero y otros valores, otorgando recibos y cartas de pago; intimar desalojos, desahucios y lanzamientos; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; decir de nulidad dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; celebrar arreglos; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, intervenir en mediaciones y conciliaciones, suscribiendo los compromisos del caso, hacer remisión o quitas de deudas; requerir la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago; solicitar quiebras o concursos civiles de los mismos, intervenir en esta

clase de juicios; asistir a juntas de acreedores y de verificación de créditos; aceptar o rechazar concordatos; impugnar liquidaciones e informes de peritos; recusar, tachar, repreguntar testigos; reconvenir, prestar o diferir juramentos; hacer cargos por daños y perjuicios; diligenciar oficios; exhortos; citaciones; mandamientos e intimaciones y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor cumplimiento del presente mandato". Es copia fiel, doy fe.- En este estado, el compareciente viene por la presente a **SUSTITUIR** el Poder relacionado, a favor de **Marcela Laura FERNANDEZ,** titular del Documento Nacional de Identidad número 27.048.518, para que en nombre de su representada, ejerza las facultades detalladas en el Poder mencionado.- Y el compareciente agrega: i) Que el presente Poder **no podrá ser sustituido** y, ii) Que se reserva el derecho de seguir ejerciendo el mandato sustituido sin que su intervención, o la de otros apoderados, signifique revocar el presente, el que solo deberá considerarse revocado si se lo hace en forma expresa por escritura pública. iii) Que solicita se expida copia de la presente para la Apoderada.- **INSTRUMENTOS:** El compareciente acredita la existencia legal de la sociedad, personería invocada y facultades para este otorgamiento, con la siguiente documentación: **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** formalizado por escritura número 233, otorgada con fecha 5 de noviembre de 2024, pasada al folio 610 del Registro Notarial número 243, de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, del que surge que la Constitución Social fue otorgada con fecha 17 de noviembre de 1987, otorgada por escritura número 57, pasada ante el escribano Marcelo W. Miranda, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al folio 113 del Registro Notarial 42 a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro

N 029509714

Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé al Tomo 69, Folio 65.- De toda la documentación relacionada, que en su original tengo a la vista y en copia debidamente certificada agrego a la presente, surge que el compareciente se encuentra debidamente facultado para este otorgamiento.- **LEIDA** que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe.- **Luis Alberto VEGA.-** Hay un sello, ante mí: **ELIZABETH ADELA CORDOBA.- CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al **Folio 95,** del Registro Notarial número 2120, a mi cargo.- **PARA LA APODERADA,** expido la presente **PRIMERA COPIA,** en **dos** sellos de Actuación Notarial números N 029509713 y 029509714, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

250527000658

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano CORDOBA, ELIZABETH ADELA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-29509714 con fecha 26/05/2025 respecto de la escritura 30 de fecha 26/05/2025 pasada al folio 95 del registro notarial 2120. La presente legalización 250527000658, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 27/05/2025 14:18.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELA LAURA FERNANDEZ
Date: 2025.10.23 11:46:19 ART